



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA  
DEPARTAMENTO DE COPÁN  
HONDURAS, C.A



No. 03-2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, mayor de edad, hondureño, vecino del municipio de La Jigua, departamento de Copán, con tarjeta de Identidad No. 0411-1967-00104 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del municipio de La Jigua, departamento de Copán, y en adelante se llamará LA MUNICIPALIDAD y **MARIA DEL CARMEN FAJARDO LARA**, mayor de edad, hondureña, vecina de La Jigua, Copán, con tarjeta de identidad No.0410-1962-00139, quien comparece en representación del señor **JULIO OCTAVIO MADRID GARCIA**, quien es el propietario del inmueble; por lo tanto la compareciente en adelante se llamará LA ARRENDADORA; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual se registrá bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA:** La Arrendadora manifiesta ser la administradora de una vivienda propiedad del

señor **JULIO OCTAVIO MADRID GARCIA**, quien se encuentra fuera del país, la cual se ubica en el Barrio El Calvario de esta Cabecera Municipal, misma que reúne todas las condiciones de una casa de habitación, dotada de algunos servicios básicos como: Agua potable y luz eléctrica. **CLAUSULA SEGUNDA:** La vivienda descrita en la cláusula anterior LA ARRENDADORA se la otorga en arrendamiento a LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA, COPAN representada en este acto por el señor Alcalde Municipal.- Este inmueble será utilizado para casa de habitación y oficina de los miembros de la Policía Nacional Preventiva destacados en este municipio.- **CLAUSULA TERCERA.-** El tiempo del arrendamiento será de un (1) año, contado a partir del diecisiete (17) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) al diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinte (2020). **CLAUSULA CUARTA.-** El valor del arrendamiento se ha pactado en dos mil cien lempiras exactos (L. 2,100.00) mensuales; resultando de los doce meses un monto de L. **25,200.00**, los pagos objeto de este contrato se realizarán con fondos de la transferencia que envía en Gobierno Central, los pagos se harán efectivos en la Tesorería Municipal al final de cada mes, salvo que el gobierno no deposite las transferencias en las fechas señaladas en la Ley. **CLAUSULA QUINTA:** Durante la vigencia del presente contrato La MUNICIPALIDAD no podrán darle otro uso al bien arrendado que no sea el de habitación y oficina de

los miembros de la Policía Nacional Preventiva, sin consentimiento de la ARRENDADORA.- **CLAUSULA SEXTA:** El pago de los servicios básicos, tales como energía eléctrica y agua potable, serán por cuenta de LA ARRENDADORA, quien deberá realizar dichos pagos puntualmente. **CLAUSULA SEPTIMA:** Ambas partes manifiestan haber leído el contenido íntegro del presente contrato de arrendamiento y se comprometen a su fiel cumplimiento.

Y para los efectos legales pertinentes, firmamos el presente contrato de arrendamiento por duplicado en el municipio de La Jigua, Departamento de Copán a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019)

  
GERMAN GUERRA ECHEVERRÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

  
MARÍA DEL CARMEN FAJARDO L.  
ARRENDADORA